



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 205 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAY 2012



**VISTO:** El Informe N° 380-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 453531-2012/GOB.REG-HVCA/PR, Informe N° 125-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, Carta N° 014-2012/C-VE&CU-C, Informe N° 003-2012/C-VE&CU-C, Carta N° 015-2012/C-VE&CU-C y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Publica N° 012-2011/GOB.REG.-HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 606-2011/ORA, de fecha 16 de noviembre del 2011, para la ejecución de la obra “Construcción de la I.E. San Martin de Porras de Vista Alegre – Distrito de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 1'191.117.69 (un millón ciento noventa y un mil ciento diecisiete y 69/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2012-MAGC y Carta N° 009-2012-MAGC, el representante legal de la Empresa Contratista, Arq. Miguel Angel Gilvonio Cano, solicita Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra;

Que, con Carta N° 014-2012/C-VE&CU-C y Carta N° 015-2012/C-VE&CU-C, la Supervisora de Obra Arq. Hilda Magna Cuevas de la Cruz, emite pronunciamiento favorable, señalando como causal vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución, así como omisiones al expediente técnico original;

Que, asimismo, mediante Informe N° 125-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el monitor de obras Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, emite Opinión favorable respecto a la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 38,338.20, menos deductivo vinculante N° 01 por S/. 21,304.20 que da un ampliación presupuestal de S/. 17,034.00, concluyendo que es necesaria la ejecución de obras adicionales por mayores metrados con la finalidad de garantizar la funcionalidad estructural y vida útil para la cual está diseñada, asimismo señala que es necesario generar el deductivo vinculante a fin de no generar duplicidad en los metrados que no deben ser pagados;

Que, del mismo modo el monitor informa que la no ejecución de estas partidas impide el normal avance de la obra afectando la ruta crítica, precisando además que al haberse adjudicado a la obra al 96.5 % del monto licitado (S/. 1'234.318.85) existe un saldo del 3.50 % con respecto al costo total del proyecto (S/. 43,201.16), el mismo que permite cubrir el importe de S/. 17,034.00 para aprobar el adicional solicitado;

Que, en ese orden de ideas el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha emitido pronunciamiento mediante Informe N° 380-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL ratificando y recomendando la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, siendo el porcentaje de incidencia de 1.43% del monto contractual;



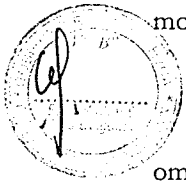


GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 205 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAY 2012



Que, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe N° 1464-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 05 de octubre del 2011, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario;

Que, al respecto el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia es de 1.43% respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de mayores metrados, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: "Construcción de la I.E. San Martín de Porras de Vista Alegre - Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", solicitada por la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA, mediante Carta N° 008-2012-MAGC y Carta N° 009-2012-MAGC; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas hasta por la suma de S/. 38,338.20 (treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho con 20/100 nuevos soles) la cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 21,304.20 (veintiún mil trescientos cuatro con 20/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 17,034.00 (diecisiete mil treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 014-2012/C-VE&CU-C, Carta N° 015-2012/C-VE&CU-C, Informe N° 125-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS y ratificado mediante Informe N° 380-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 1.43% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 205 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAY 2012



lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 3692007-CG.



**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
PRESIDENCIA  
Maciste A. Diaz Abad  
PR. GERENTE REGIONAL

